OTROSI ADICIONAL Y PRORROGA No 001
AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-002-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE BARANOA ATLÁNTICO**
CONTRATISTA	**SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S**
NIT	**902.005.492-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**HERIBERTO PALMA CORTES**
C.C.	72.137.399
OBJETO	**GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** • DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y ZONA RECREATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE SIBARCO, MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO • ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE SOFTBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLÁNTICO • MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE ARECIO GOENAGA DEL MUNICIPIO DE BARANOA ATLÁNTICO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
VALOR	**NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($ 921.370.716)**
PROYECTO ADICIONAL	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INTERVENIDO CON OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, CONSTRUCTIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
PRORROGA	CUATRO MESES.
CDP	2026.ALC.01.000309/ 2026.ALC.01.000310 / 2026.ALC.01.000308
Valor Adicional	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($332.620.388,00),
CDP ADICIONAL	2026.ALC.01.000404 del 01 de abril de 2026
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Entre los suscritos a saber **EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.019.957 de Baranoa - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** identificada con el NIT. 902.005.492-5 como entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y, autonomía administrativa y financiera, representada legalmente por **HERIBERTO PALMA CORTES,** identificado con cedula de ciudadanía número 72.137.399, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL facultado para celebrar el presente otrosí ~~Contrato interadministrativo~~, quien para los efectos del presente contrato Interadministrativo se denominará **URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S** acuerdan celebrar el presente OTRO SI 001 al contrato interadministrativo CI-002-2026, que se regirá por las normas de la legislación comercial y civil pertinentes salvo las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación previas las siguientes consideraciones:

1) Que, el Municipio de BARANOA es una entidad territorial dotada de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, y promover el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, facultades dentro de las cuales se encuentra la ejecución de proyectos de infraestructura pública asociados a sistemas de acueducto, alcantarillado, drenaje y saneamiento básico, cuando estos resulten necesarios para garantizar el desarrollo integral del territorio y la satisfacción de necesidades colectivas.

2) Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la

prestación de los servicios a su cargo, ordenando el gasto municipal de acuerdo con el plan de inversión, el presupuesto y la necesidad del servicio.

3). Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 113 hace referencia a la colaboración que puede emanar de diferentes órganos del estado para el cumplimiento de sus funciones. Por su parte este artículo constitucional se encarga de establecer las ramas del poder y a su paso dispone que sean tres las ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

4). Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en su Artículo 95 consagra respecto a la asociación entre entidades públicas, que las mismas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

5) Que en virtud de la normativa expuesta el MUNICIPIO DE BARANOA y la SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S. suscribieron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026, cuyo objeto corresponde a la "GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: -DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y ZONA RECREATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE SIBARCO, MUNICIPIO DE BARANOA-ATLANTICO. ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA DE SOFBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO. -MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL PARQUE ARECIO GOENAGA DEL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO "; por valor de NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L ($ 921.370.716**)** y plazo de ejecución de cuatro meses.

6) Que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026 fue estructurado bajo un esquema de GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE OBRAS para la ejecución de diversos proyectos de infraestructura pública priorizados por el MUNICIPIO DE BARANOA, comprendiendo actividades de planificación, coordinación técnica, administrativa, financiera y operativa de proyectos independientes entre sí, pero integrados bajo una misma finalidad pública y contractual.

7) Que, desde su estructuración inicial, el contrato contempló la ejecución coordinada de múltiples proyectos de naturaleza distinta y ubicados en diferentes sectores del municipio, relacionados con infraestructura recreo deportiva, espacio público y desarrollo urbano, bajo un modelo unificado de gerencia integral.

8) Que el esquema contractual adoptado por el MUNICIPIO responde a criterios de planeación, eficiencia administrativa, coordinación institucional y optimización de recursos públicos, permitiendo centralizar en una sola gerencia integral la articulación técnica y operativa de diversos proyectos estratégicos del municipio.

9) Que, en desarrollo de las competencias constitucionales y legales del MUNICIPIO relacionadas con la prestación eficiente de los servicios públicos, el desarrollo territorial y el mejoramiento de la infraestructura pública, la Secretaria de Planeación Municipal, durante el desarrollo de las actividades de planeación y articulación técnica adelantadas en ejecución del contrato interadministrativo, evidenció necesidades adicionales de infraestructura relacionadas con redes de acueducto y alcantarillado en sectores priorizados del municipio, cuya intervención resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de prestación del servicio y complementar las estrategias de infraestructura y mitigación adelantadas por el municipio

10.) Que las obras de mejoramiento, rehabilitación y optimización de redes de acueducto y alcantarillado constituyen infraestructura urbana esencial para el desarrollo territorial, en los términos de la Ley 388 de 1997, en cuanto forman parte de los sistemas estructurantes que permiten la adecuada ocupación del territorio, la sostenibilidad ambiental, la salubridad pública y el mejoramiento de las condiciones urbanas y rurales del municipio, razón por la cual su ejecución se enmarca dentro de los proyectos de desarrollo urbano y fortalecimiento de infraestructura pública promovidos por la administración municipal.

11.) Que las actividades asociadas al proyecto denominado: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INTERVENIDO CON OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, CONSTRUCTIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO", corresponden a intervenciones sobre infraestructura física existente y comprenden actividades de mejoramiento, rehabilitación, optimización y adecuación de redes de acueducto y alcantarillado, constituyéndose en obras de infraestructura pública orientadas al fortalecimiento de las condiciones técnicas y funcionales de dichos sistemas, sin que ello implique la operación, administración o prestación directa de los servicios públicos domiciliarios por parte de la entidad ejecutora.

12). Que la incorporación del nuevo proyecto no modifica la naturaleza esencial del contrato interadministrativo inicialmente celebrado entre las partes, toda vez que se mantiene el mismo esquema de gerencia integral, coordinación técnica y articulación administrativa de obras públicas municipales, ampliándose únicamente el alcance de los proyectos administrados bajo dicho modelo contractual.

13.) Que la adición propuesta resulta necesaria para garantizar continuidad administrativa, eficiencia operativa, economía contractual y adecuada articulación técnica de los proyectos de infraestructura priorizados por la Administración Municipal.

14.) Que adicionalmente a la prestación del servicio de alumbrado público, el objeto social de la sociedad **URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S.** contempla la realización de estudios, consultorías, diseño y ejecución de proyectos de desarrollo urbano, así como actividades relacionadas con la gestión y mejoramiento del espacio público y la implementación de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la infraestructura territorial. En tal sentido, la sociedad dispone de la capacidad jurídica e institucional necesaria para asumir actividades de gerencia, coordinación y articulación de proyectos estratégicos que contribuyan al mejoramiento integral de las condiciones urbanas y al fortalecimiento de la infraestructura pública municipal, en el marco de las competencias y finalidades definidas por las entidades territoriales.

15.) Que, en consecuencia, la incorporación del referido proyecto resulta plenamente compatible con el objeto social y la capacidad jurídica de **URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S.**, toda vez que la participación de la sociedad se circunscribe al esquema de gerencia integral, coordinación, estructuración, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura pública, sin asumir competencias propias de los prestadores de servicios públicos domiciliarios ni funciones relacionadas con la operación, administración comercial o prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

16.) Que la SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S., de conformidad con su objeto social, naturaleza jurídica y capacidad técnica, administrativa y operativa, cuenta con la idoneidad necesaria para continuar ejerciendo actividades de gerencia integral, coordinación, estructuración, administración y articulación de proyectos estratégicos de infraestructura pública y desarrollo territorial, incluyendo las intervenciones asociadas al fortalecimiento y mejoramiento de sistemas e infraestructura urbana.

17.) Que la adición contractual se sustenta en necesidades actuales de la Administración Municipal y responde a los principios de planeación, economía, eficacia, coordinación administrativa y responsabilidad previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.

18.) Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

19.) Que uno de los principios que rige los contratos de la administración pública es el de la mutabilidad, en virtud del ejercicio del "ius variandi", para evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él; mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros, o servicios, previo acuerdo con el contratista, a razón de la variación de las condiciones contractuales iniciales.

20.) Que la Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto 1439 del 18 de julio de 2002, manifestó: *"Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato* ***cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo****, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato, en razón a que el cálculo de cantidades de obra estimada en el momento de celebrar el contrato no fue adecuada;"*

21.) Que el honorable Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, dispuso que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

22.) Que las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales – se encuentran dirigidas principalmente a limitar la celebración de nuevos convenios o contratos interadministrativos dentro del periodo electoral, mas no prohíben de manera absoluta la modificación de contratos estatales previamente celebrados, cuando dichas modificaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la satisfacción del interés general y la continuidad de la gestión administrativa.

23.) Que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente y en ejecución, y el contratista ha venido desempeñando el objeto contractual en debida forma, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas contractuales, los documentos que hacen parte del presente contrato y las condiciones de la propuesta.

24.) Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí adicional y prorroga 001, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por las disposiciones del manual de contratación de LA EMPRESA y la legislación aplicable, y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO: El presente **OTRO SI ADICIONAL Y PRORROGA No 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-002-2026** tiene por objeto ampliar el alcance del objeto contractual; por lo cual su cláusula PRIMERA, quedara así.

CLAUSULA PRIMERA: **GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:** DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL ESCENARIO DEPORTIVO Y ZONA RECREATIVA EN EL CORREGIMIENTO DE SIBARCO, MUNICIPIO DE BARANOA-ATLÁNTICO. ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ESCENARIO DEPORTIVO

OTROSI ADICIONAL Y PRORROGA No 001
AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-002-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S

CANCHA DE SOFTBOL EN EL MUNICIPIO DE BARANOA ATLÁNTICO. -MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE ARECIO GOENAGA DEL MUNICIPIO DE BARANOA ATLÁNTICO. -EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INTERVENIDO CON OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, CONSTRUCTIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE al valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-002-2026 la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($332.620.388,00)**, incluidos los costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación; de conformidad al anexo técnico de presupuesto.

OBJETO	VALOR PRESUPUESTO	GERENCIA DE OBRAS	COSTO OBRAS
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR INTERVENIDO CON OBRAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES, MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIONES DE TUBERÍA Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, CONSTRUCTIVAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	$ 332.620.388	$ 9.978.612	$ 322.641.776
50%		$ 4.989.306	$ 161.320.888

PARÁGRAFO 1.: El valor de la presente adición será con cargo al CDP No 2026.ALC.01.000404 del 01 de abril de 2026 expedido por la alcaldía municipal.

CLAUSULA TERCERA: Prorróguese el plazo de ejecución del contrato interadministrativo **CI-002-2026** en cuatro (04) meses adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado y de la suspensión y reinicio de obras.

CLAUSULA CUARTA: - FORMA DE PAGO- EL MUNICIPIO DE BARANOA cancelara el valor del presente **OTROSÍ 001** de la siguiente forma:

1) **PAGO DEL COSTO DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO**: EL MUNICIPIO cancelará a LA SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE SAS la suma de Nueve millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos doce pesos m/l. ($ 9.978.612) por concepto de costos de Gerencia Integral del proyecto, pactados en el contrato y correspondiente a los ingresos a percibir, por parte de la SOCIEDAD, de la siguiente manera:
 - Un primer pago correspondiente al 50% del valor de la contraprestación es decir la suma de Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos seis pesos m/l **($ 4.989.306) IVA incluido**, contra entrega del primer informe de gestión que incluya el Plan de Trabajo para la ejecución total del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual, y acreditación de la selección de contratistas para la totalidad de procesos iniciados.
 - Un segundo pago correspondiente al 50%, del valor de la contraprestación, es decir la suma de Cuatro millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos seis pesos m/l **($ 4.989.306) IVA incluido**, será pagado contra actas de entrega final debidamente suscritas de cada uno de los contratos derivados.
2) **PAGO DE RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** EL MUNICIPIO transferirá a la SEM URBANOVA SOSTENIBLE SAS la suma de **TRECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 322.641.776)** para la contratación y ejecución del contrato de obra, Los cuales se transferirán de la siguiente manera:

OTROSI ADICIONAL Y PRORROGA No 001
AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CI-002-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA Y LA SOCIEDAD URBANOVA SOSTENIBLE S.A.S

- **Un primer pago equivalente al 50%** del valor de los recursos de ejecución del proyecto equivalente a **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 161.320.888)** contra entrega del primer informe de gestión que incluya el Plan de Trabajo para la ejecución total del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual. Estos informes deberán contener todo el detalle de la estructuración del proyecto, necesario para la realización de las contrataciones derivadas
- El restante del valor del contrato se pagará así: 40% mediante la presentación de acta y/o actas parciales de los proyectos en ejecución, y el diez por ciento (10%) restante pagadero mediante acta de entrega final de las obras y acta de liquidación del contrato, hasta completar el valor total asignado a la ejecución del proyecto, previa aprobación del supervisor y recibido a satisfacción de la entidad y presentación de certificación de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales y en lo referente a la seguridad social integral y certificación bancaria. En los pagos de los recursos se aplicarán los descuentos y retenciones correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTRO-SI No 001 de adicional y prorroga al Contrato Interadministrativo No CI-002-2026, se perfecciona con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-002-2026 que no hayan sido modificadas mediante el presente OTROSÍ continuarán vigentes y conservan plena validez jurídica.

CLAUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato será publicado en la página de contratación estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Por indisponibilidad de la plataforma SECOP II se firma en físico, por las partes el presente documento a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

HERIBERTO PALMA CORTES
Rep Legal URBANOVA SOSTENIBLE SAS

Proyecto. Amalfi Gaviria Ramos
Asesor Jurídico externo